



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13437

Jueves 25 de Junio de 2020

Edición de 15 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Andrés Matías Meiszner
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2020 - Dto. N° 523 - Interviénese la Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut 2

DECRETOS SINTEZADOS

Año 2020 - Dto. N° 488, 489, 495 a 497 2-5

RESOLUCIONES SINTEZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2020 - Res. N° 133 a 135 5-8
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2020 - Res. N° 352 8

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 8-15

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Interviénese la Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut

Dto. N° 523/20

Rawson, 23 de Junio de 2020

VISTO:

El Expediente N° 706/2020 SGG y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el proyecto de decreto por el que se promueve la intervención de la Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut;

Que la mencionada compañía es un ente público no estatal que ejerce la administración, operación, conservación y mejoramiento del sistema de riego, desagüe y drenaje en el Valle Inferior del Río Chubut;

Que el buen funcionamiento del sistema de riego mencionado es indispensable para la producción del valle, pues es fundamental para el desarrollo de la actividad agrícola, por lo que es necesario que el Estado arbitre los medios para el correcto funcionamiento de la Compañía de Riego que lo administra y opera;

Que no es esta la primera oportunidad en que la compañía mencionada ha tenido dificultades para consolidar el pleno funcionamiento de su estructura orgánica, más concretamente el órgano de gobierno de la entidad conforme a su Estatuto, lo que motivó que en sucesivas oportunidades se designaran interventores, a quienes se les asignó las atribuciones y deberes del Presidente y Directorio del ente (Decretos 1632/96, 850/2001, 1775/2006 y 1045/14);

Que la acefalía del Directorio del ente ha sido un obstáculo para su desenvolvimiento normal y para el óptimo cumplimiento de las funciones que tiene;

Que por otro lado, la Compañía de Riego atraviesa una delicada situación económica a pesar del continuo esfuerzo efectuado por el Gobierno Provincial para ayudar a solventar económicamente su funcionamiento;

Que el Administrador General de Recursos Hídricos en el Instituto Provincial del Agua, ha efectuado un informe del que resultan las condiciones relativas al servicio que presta la Compañía, del que surgen elementos que permiten inferir la procedencia y oportunidad de la medida que se adopta en el presente;

Que ante las circunstancias apuntadas en los considerandos que anteceden, en el mejor interés de la actividad que utiliza el servicio que la compañía presta; en el marco de lo prescripto por el artículo 120 inciso 3 y 121 de la Ley N° 18, y en ejercicio de la

facultad conferida, este Gobernador, en acuerdo de Ministros, resuelve la intervención del ente;

Que la presente intervención tiene la finalidad de regularizar el funcionamiento y la situación económica del ente, y conseguir que la misma tenga un órgano de gobierno en conformidad con su Estatuto, realizando las modificaciones del mismo en caso de ser necesarias, todo esto a fin de lograr una Compañía de Riego pujante y autosustentable;

Que en virtud de los antecedentes y la experiencia profesional del ingeniero Esteban Darío PARRA (D.N.I. 17.744.931), resulta aconsejable su designación como Interventor de la Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut, por el plazo que permite que efectúe un análisis pormenorizado del estado de situación y continúe con las gestiones iniciadas para alcanzar la regularización de la Compañía;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°: Intervenir la Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut a partir de la fecha del presente y por el término de tres (3) meses, para garantizar el funcionamiento del sistema de riego, desagüe y drenaje y la normalización institucional del ente.

Artículo 2°: Designar al ingeniero Esteban Darío PARRA (D.N.I. 17.744.931), como interventor de la Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut con las atribuciones y deberes del Presidente y Directorio del ente.

Artículo 3°: Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial a cuyo fin se remitirán los antecedentes que han determinado el dictado del presente Decreto.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Lic. OSCAR ABEL ANTONENA
Sra. ANA FLORENCIA PERATA
Dr. FABIAN ALEJANDRO PURATICH
Dr. FEDERICO NORBERTO MASSONI
Lic. MARÍA CECILIA TORRES OTAROLA
Arq. GUSTAVO JOSÉ AGUILERA
Ing. FERNANDO MARTÍN CERDÁ
Lic. LEANDRO JOSÉ CAVACO
Sr. NÉSTOR RAÚL GARCÍA
Lic. EDUARDO FABIÁN ARZANI

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 488

12-06-20

Artículo 1°.- Declarase cesante al agente RAMÍREZ, Facundo Ezequiel (Clase 1987- M.I N° 32.650.346)

quien revista en el cargo Agrupamiento C- Clase II- Grado I- Categoría 4, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud con funciones en Nivel Central dependiente del Ministerio de Salud, por aplicación del Artículo 50° Punto 1 de la Ley I N° 74, a partir de la fecha del presente Decreto.

Dto. N° 489 12-06-20

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a cargo del Departamento Ordenamiento Legislativo y Registro, al agente Claudio Domingo EPULEF (M.I. N° 21.993.893 - Clase 1971), quien revista el cargo Oficial Superior Administrativo- Código 3-001- Clase I- Categoría 14- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Planta Permanente, ambos cargos dependientes de la Dirección de Registros- Dirección General de Registros- Subsecretaría de Coordinación de Relaciones Institucionales- Secretaría General de Gobierno, hasta reintegro de su titular, quien se encuentra designado a cargo de la Dirección de registro mediante Decreto 53/20.-

Artículo 2°.- Abonar al agente Claudio Domingo EPULEF (M.I. N° 21.993.893-Clase 1971), la diferencia salarial existente entre su cargo de revista y el cargo

a subrogar en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 105° de la Ley I N° 74, del Digesto Jurídico, reglamentado, por el Artículo 1°, Punto II- Apartado 2 del Decreto N° 116/82.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 10- Secretaría General de Gobierno- S.A.F. 10- Programa 1- Conducción de la Secretaría General de Gobierno- Actividad 1- Conducción, Ejecución y Administración de la Secretaría General de Gobierno.-

Dto. N° 495 16-06-20

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones y el Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 67, S.A.F 101- SAF UEP- Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, en la Jurisdicción 67, S.A.F. 601- SAF CORFO Chubut y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 y 2, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Planilla Anexa N° 1

Modificación Presupuestaria N° 24745

Disminución - Ejercicio 2020

Recursos: 2.67.601 CORFO Chubut
Gastos: 2.67.601 CORFO Chubut

Partida	Monto
1. Recursos: CORFO Chubut	
41.1.1.01.1.11	
AO: Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones Corrientes - FinFun: - C.Eco : 1.1	... \$-24.247.189,00
Total:	... \$-24.247.189,00
2. Gastos: CORFO Chubut	
01.00.00.A01.1.1.1.01.1.11	
AO: Conducción y Administración CORFO - FinFun: 4.9.1 - C.Eco : 2.1 \$-999.463,00
25.00.00.A01.1.1.1.01.1.11	
AO: Conducción y Administración V.E.P. La Trochita - FinFun: 4.7.1 - C.Eco : 2.1	... \$-18.467.064,00
25.00.00.A01.1.1.6.01.1.11	
AO: Conducción y Administración V.E.P. La Trochita - FinFun: 4.7.1 - C.Eco : 2.1 \$-4.780.140,00
25.00.00.A01.1.4.1.01.1.11	
AO: Conducción y Administración V.E.P. La Trochita - FinFun: 4.7.1 - C.Eco : 2.1 \$-522,00
Total:	... \$-24.247.189,00

Modificación Presupuestaria N° 24753

Compensación Interjurisdiccional - Ejercicio 2020

Gastos: 1.91.091 Obligaciones a Cargo del Tesoro

Gastos: 1.67.101 UEP-MAGyC

Partida	Monto
1. Origen: Obligaciones a Cargo del Tesoro	
99.00.00.A06.9.1.2.01.1.11	
AO: Contribuciones a CORFO Chubut (2.67.601) - FinFun: 9.9.0 - C.Eco : 2.1 \$-24.247.189,00
Total: \$-24.247.189,00
2. Destino: UEP-MAGyC	
01.00.00.A01.1.1.1.01.1.11	
AO: Conducción y Administracion UEPIAG - FinFun: 4.9.1 - C.Eco : 2.1 \$ 999.463,00
25.00.00.A01.1.1.1.01.1.11	
AO: Conducción y Administracion V.E.P La Trochita - FinFun: 4.9.1 - C.Eco : 2.1 \$ 23.247.726,00
Total: \$ 24.247.189,00

Dto. N° 496

16-06-20

Artículo 1°.- Otórgase la concesión del uso del recurso eólico destinado a la generación de electricidad con fines comerciales sobre el inmueble identificado con los siguientes Datos Catastrales: Leguas d y c del Lote 9, Legua a del Lote 12, Fracción C, Sección A-III, del Departamento Biedma, Provincia del Chubut, inscripto al Tomo 452, Folio 247, Finca Número 39470, a la firma Genneia Vientos del Sur S.A. (CUIT N° 30-71528922-5), con domicilio legal en calle Nicolás Repetto N° 3676, Piso 3 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, sobre el Parque Eólico denominado Chubut Norte I (PECH I), con una potencia total de 28,8 MW, por el plazo y con los alcances establecidos en el artículo 2° del presente Decreto, en el marco de lo normado en el inciso b) del artículo 6°, Título II de la Ley N° XVII N° 95.-

Artículo 2°.- La concesión otorgada en el artículo anterior será por un plazo de quince (15) años

renovable automáticamente por cinco (5) años más, contados a partir de las cero (0) horas del 12 de Diciembre del año 2018, fecha de inicio de la Etapa de Operación Comercial del parque, y por una potencia nominal instalada de 28,8 MW, conforme con las coordenadas establecidas en el Anexo del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El titular de la concesión otorgada mediante el artículo 1° del presente Decreto, tendrá la exclusividad de la explotación del recurso eólico en sobre el inmueble identificado en el artículo 1°, en la superficie y ubicación que se encuentra establecida en el Anexo I del presente Decreto.-

Artículo 4°.- En caso de cesión total o parcial de la concesión otorgada mediante el artículo 1°, el concesionario deberá notificar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Agencia Provincial de Promoción de Energías Renovables (APPER) y/o el organismo que en el futuro la reemplace, quien deberá prestar conformidad expresa a efectos de que la misma tenga validez.-

ANEXO I

Artículo 1°.- Datos del "Parque Chubut Norte I".-

a) **Titular:**

Genneia Vientos del Sur S.A. (CUIT N° 30-71528922-5)

b) Plazo de Concesión:

Veinte (20) años a partir de las cero (0) horas del 12 de Diciembre del año 2018.-

c) Ubicación.

Puerto Madryn, Departamento Biedma de Chubut: Datos Catastrales: Leguas "d" y "c" del Lote 9, Legua "a" del Lote 12, Fracción C, Sección A-III.-

d) Características:

1. Ocho (8) aerogeneradores Marca Vestas V-126 de 3,6 MW IEC IIA.-
2. Potencia Nominal total a instalarse de 28,8 MW.-

e) Ubicación (Vértices del Predio):

	UTM Zona 20 G		Decimales	
	X	Y	Latitud	Longitud
A	327628	5285643	-42,562382	-65,099895
B	328329	5283383	-42,582877	-65,09204
C	324536	5283035	-42,5851566	-65,138339
D	323792	5285277	-42,56481	-65,146708

f) Ubicación Aerogeneradores:

Aerogenerador	UTM Zona 20 G		Decimales	
	X	Y	Latitud	Longitud
1	324200	5284728	-42,56984	-65,14191
2	324711	5284256	-42,57421	-65,13583
3	325234	5283727	-42,57909	-65,12963
4	325705	5283303	-42,58301	-65,12402
5	326279	5285109	-42,56689	-65,11648
6	326753	5284582	-42,57174	-65,11087
7	327333	5283990	-42,57719	-65,10399
8	328015	5283434	-42,58235	-65,09585

Dto. N° 497**16-06-20**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 123° Aniversario de la Localidad de Sarmiento, a celebrarse el día 21 de Junio de 2020.-

MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 12.247.274,26) al Banco del Chubut S.A. en concepto de reintegro de tasa de interés por las cuotas correspondientes a los meses de marzo a mayo del 2020, en el marco del Programa Nuestro Hogar I, II y III, según se detalla en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111- SAF 91 Obligaciones a cargo del Tesoro- Programa 96- Actividad 2- Inciso 5- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Subparcial 01- Transferencias a Personas- Ejercicio 2020.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO****Res. N° 133****05-06-20**

Artículo 1°.- Páguese la suma de PESOS DOCE

ANEXO I

**SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS
CRÉDITOS HIPOTECARIOS CON DESTINO
CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN**

PROGRAMA NUESTRO HOGAR I, II y III

PERÍODO	SUBSIDIO PROVINCIAL
mar-20	\$ 4.689.104,68
abr-20	\$ 4.178.195,96
may-20	\$ 3.379.973,62
TOTAL	\$ 12.247.274,26

Res. N° 134**05-06-20**

Artículo 1º.- Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Serie XLVIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por sus similares N° 692/15-EC, N° 0001/16-EC y 199/17-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 693/15-EC, N° 0002/16-EC, N° 0335/16-EC, N° 200/17-EC, N° 0001/18-EC, N° 173/19-EC, N° 208/19-EC, N° 001/20-EC, N° 029/20-EC y N° 061/20-EC conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Serie XLVIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 35 días y vencimiento el 14 de julio de 2020 por hasta V/N \$ 50.000.000 (ampliable).

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

d) Fecha de Licitación: 8 de junio de 2020.

e) Fecha de Emisión: 9 de junio de 2020.

f) Fecha de Liquidación: 9 de junio de 2020.

g) Monto a ser licitado: valor nominal PESOS CINCUENTA MILLONES (V/N \$ 50.000.000), ampliable.

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

i) Fecha de Vencimiento: 14 de julio de 2020.

j) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

l) Mecanismo de colocación: Licitación Pública.

m) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de cupón de interés.

n) Interés:

1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual del

seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.

2. Cálculo de interés: se calcularán desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 14 de julio de 2020. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

o) Tipo de cambio de integración: el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

p) Tipo de cambio final: tipo de cambio conforme lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento.

q) Tipo de oferta: oferta parcial.

r) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000) y múltiplos de PESOS UNO (V/N \$ 1) por encima de dicho monto. Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan la Tasa Aplicable Solicitada.

s) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

t) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

u) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

w) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

x) Integración: Las Letras Serie XLVIII podrán ser integradas mediante (i) la entrega de los pesos necesarios, (ii) la entrega de los dólares estadounidenses necesarios al tipo de cambio de integración.

y) Organizador: Banco del Chubut S.A.

z) Colocador: Banco del Chubut S.A.

aa) Forma de Pago de los Servicios: los pagos

se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro o en la forma que la Provincia determine oportunamente.

ab) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

ac) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

ad) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

ae) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Serie XLVIII será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

af) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.- Autorízase al Sr. Oscar Abel Antonena, DNI 16.284.457 y/o al Sr. Walter Ricardo Popov, DNI 18.017.181 a que indistintamente cualquiera de ellos suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Serie XLVIII referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie XLVIII de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a los Sres. Justo I. Segura, DNI 25.873.341, y/o Marcelo Etchebarne, DNI 21.483.457, y/o Alejandro Noblia 21.477.228, y/o Antonio Arias, DNI 31.164.261, y/o Marcos Taiana, DNI 37.806.431, y/o María Emilia Díaz, DNI 35.897.906, y/o Michael Simmons, DNI 38.536.168, y/o Juan María Rosatto, DNI 36.930.793, y/o Laura Peña, DNI 41.172.771 para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Provincia del Chubut a los fines de cumplimentar los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Serie XLVIII referidas en la presente Resolución.

Res. N° 135

08-06-20

Artículo 1º.- EMÍTASE la Serie XLVIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 134/20-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 35 días contados desde la fecha de emisión y liquidación

de las Letras del Tesoro, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) Moneda de emisión y pago: Pesos.

b) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

c) Fecha de Emisión: 9 de junio de 2020.

d) Fecha de Liquidación: 9 de junio de 2020.

e) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).

f) Fecha de Vencimiento: 14 de julio de 2020.

g) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel otro que en el futuro lo sustituya.

i) Interés:

1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 35,5% y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.

2. Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 14 de julio de 2020. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

j) Tipo de cambio de integración: tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

k) Tipo de cambio final: tipo de cambio conforme lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento.

l) Tipo de oferta: oferta parcial.

m) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine de conformidad con las ofertas recibidas que expresen Tasa de Interés Solicitada.

n) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán

listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

q) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

r) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

s) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

t) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

u) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

v) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

w) Jurisdicción: cualquier controversia con las Letras del Tesoro XLVIII será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

x) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90- SAF 90 Servicio de la Deuda- Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos y en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° 352

03-06-20

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Locación otorgada por Resolución N° 1286/18-IPVyDU- a favor de la señora MORFES, Clelia DNI N° 4.999.593, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 9 del barrio «24 Viviendas» SEC y «13

Viviendas» SEYOM del Conjunto Habitacional «37 Viviendas»- código 2139, de la ciudad de Puerto Madryn, por fallecimiento.-

I: 24-06-20 V: 26-06-20

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, en los aulas caratulados «SCARAFIOCCA, JAVIER LEONARDO s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 001434/2019), ha ordenado publicar edictos por Tres días en el Boletín Oficial conforme lo establece el art. 148 y 712 inc. 2 del C.P.C.C Ley XIII N° 5, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Secretaría, Puerto Madryn, 16 de Junio de 2020.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 23-06-20 V: 25-06-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, en los autos caratulados «SANZ, HILDA S/ Sucesión testamentaria» (Expte. N° 136/2020), ha ordenado publicar edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 y 712 inc. 2 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).

Secretaría, Puerto Madryn, 16 de Junio de 2020.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 23-06-20 V: 25-06-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2º piso de esta ciudad, cita y

emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO CORTÉS TORRECILLAS, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Cortés Torrecillas, Francisco S/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 1770/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 24 de 2019.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 24-06-20 V: 26-06-20

lar y un Director Suplente y electo el nuevo directorio quedó conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: Hernán José CORACH, D.N.I. N° 18.199.583, domiciliado en Gorriti 4257- Palermo- CABA y DIRECTOR SUPLENTE: Sra. María Valeria CORCÉS, D.N.I. N° 20.912.132, domiciliado en Gorriti 4257- Palermo- CABA; con mandato por 2 (dos) ejercicios.-
Esquel (Chubut), 22 de junio de 2020.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H y T.

P: 25-06-20

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSMELJ MARIO en los autos caratulados «Susmelj, Mario s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000125-Año 2020), mediante edictos que se publicarán por Tres días; bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, junio 19 de 2020.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 25-06-20 V: 29-06-20

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTRO GABRIEL EDUARDO en los autos caratulados «Castro Gabriel Eduardo s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000115-Año 2020), mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, junio 12 de 2020.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 25-06-20 V: 29-06-20

EDICTO - LEY 19550

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Delegación Esquel, se hace saber por un día que por decisión de la Asamblea General Ordinaria de **FORAGAMI S.A.** de fecha 16 de Abril de 2019 se determinó que el número de Directores este formado por un Director Titu-

VIA TRUCK S.R.L. CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección de Justicia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: comuníquese la cesión de cuotas sociales de la sociedad de responsabilidad limitada denominada Vía Truck S.R.L. mediante escritura pública de fecha 1 de marzo de 2018. Vargas Toledo Pablo Ernesto, D.N.I. 92.580.998, en adelante denominado el «CEDENTE», y por la otra parte, Larreguy, Luis Leonardo, D.N.I. 35.047.171 y Larreguy Juan Martin, DNI 35.047.170 en adelante los «CESIONARIOS», convienen en celebrar el presente contrato de CESION ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES, de acuerdo a las siguientes condiciones: Vargas Toledo Pablo Ernesto CEDE a título oneroso, 100 cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 1000.-) cada una a favor de Larreguy, Luis Leonardo y 1 cuota social de PESOS CIEN (\$ 1000.-) a favor de Larreguy Juan Martin. Queda en virtud de la cesión realizada modificado el artículo cuarto, que quedara redactada de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), dividido en 200 cuotas de PESOS MIL (\$ 1000,00) de valor nominal cada una. Las cuotas sociales son totalmente suscripta por los socios, de la siguiente forma: Juan Martin Larreguy 100 (CIEN) cuotas de PESOS \$ 1.000.- (pesos mil) valor nominal cada una y Luis Leonardo Larreguy, 100 (CIEN) cuotas de PESOS \$ 1.000.- (pesos mil) valor nominal cada una, todas las cuotas sociales integradas totalmente. Se designa Gerente al Señor Luis Leonardo Larreguy quedando la gerencia conformada por los señores Luis Leonardo Larreguy y Juan Martin Larreguy.

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 25-06-20

CONSTITUCION «DON YUNIS S.A.S.U»

Por disposición de la Inspección General de justicia, Dr. Franco. E Mellado, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Se hace saber que por Instrumento Privado de Fecha 24/01/2020 se realiza la Constitución de la Sociedad denominada: DON YUNIS S.A.S.U. 1) SOCIA: Yamila María CHIBLE RUSSI, argentina, soltera, nacida el día 21 de abril de 1986, con Documento Nacional de Identidad Nro. 31.985.385, CUIT 27-31985385-0, Licenciada en Relaciones Institucionales, domiciliada en General Roca 250 de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut. 2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: por Instrumento privado de fecha 24 de enero de 2.020, con firmas certificadas por la Esc. Luciana RELLY, Adscripta Registro N° 48, Provincia del Chubut.- 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: «DON YUNIS S.A.S.U.»- 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La Sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia del Chubut, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- La Sociedad tendrá su SEDE SOCIAL en Av. Rivadavia 1872 de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a: a) La comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo. b) La prestación de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización de productos y servicios del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo, mediante la conclusión de los oportunos acuerdos con las compañías habilitadas para el suministro y distribución de todos estos productos y servicios. c) La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de internet o cualesquiera medios telemáticos de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, y en especial productos de alimentación. d) La realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, tanto para la Sociedad como para otras empresas. La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social ya sea de forma directa o indirecta, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, o mediante cualesquiera otras fórmulas admitidas por la legislación vigente. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de ope-

raciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de peso UNO (\$ 1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. 8) ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Designan como Administrador titular a Yamila María CHIBLE RUSSI y como Administrador suplente a: Yunis Yousef CHIBLE BUS.

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 25-06-20

**«MAGNA METAL SAS (Sociedad por Acciones Simplificada)»
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comuníquese Denominación

social: «MAGNA METAL SAS (Sociedad por Acciones Simplificada)». Fecha de constitución: Escritura Pública N° 160 de fecha 24/05/2019 pasada al folio 469 ante la Escribano Emilio G. Angelinic, adscripto segundo del Registro Notarial N°15 del Chubut.- Datos personales: don Miguel Alejandro MANCINI, argentino, nacido el 14 de Julio del Año 1966, casado, Documento Nacional de Identidad n° 18.219.966, C.U.I.L. 20-18219966-5, de profesión empresario, domiciliado en calle Padre Giacome n° 1655 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y de tránsito aquí. Plazo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día de su inscripción en Inspección General de Justicia local.- Objeto Social: (Objeto Social): La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y aún en el extranjero, a las siguientes actividades: a) CONSTRUCCIÓN: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; construcción de obras civiles de carácter público y/o privado, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sea a través de construcciones directas o licitaciones, para la construcción de Naves Industriales, Galpones y/o Semi-Galpones, Viviendas, Puentes, Caminos y todo tipo de obra de Ingeniería y/o Arquitectura.- b) TRANSPORTE: Transporte por cualquier medio, por cuenta propia o de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de todo tipo de mercaderías en general, arenas de todo tipo, productos minerales, cereales, ganado y demás elementos del tipo que fueren, en bulto o a granel.- c) COMERCIAL: Compra, venta, permuta, locación, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos, mercaderías, materias primas y/o elaboradas, derivadas de la actividad minera, agrícola, ganadera, industrial; compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución de cereales, oleaginosas, forrajeras y semillas en general y de todo tipo de ganado, insumos agropecuarios de todo tipo, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial; cualquier otro tipo de actividad comercial que guarde vinculación directa o indirecta con actividades agrícolas, ganaderas, mineras, petrolera, gasíferas, forestales, energéticas en todas sus formas, gastronómicas, hoteleras, turísticas, salud, avícolas, pesqueras, tamberas, vitivinícolas, culturales y educativas.- d) FINANCIERA: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad minera y de la construcción, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones, constituida o a constituirse, constitución de hipotecas, prendas u otras garantías reales, constitución y desarrollos de fideicomisos, operar con bancos privados, públicos, mixtos y/o entidades similares, y desarrollar actividades relacionadas con el aspecto financiero de comercialización, importación y exportación de productos mineros de primera, segunda y tercera categoría, subproductos y derivados, exceptuando actividades financieras previstas por la Ley 21.526.- e) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, administración, explotación de inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones,

fraccionamientos, loteos e incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Se deja constancia que la enumeración precedente no es taxativa, pudiendo incluir todas las actividades que hacen al fiel cumplimiento de los objetivos sociales enumerados como de todas sus actividades conexas, accesorias y anexas. A los fines expresados podrá comprar, vender, transferir, permutar y de cualquier otro modo disponer, gravar, adquirir, aportar, arrendar bienes muebles e inmuebles, incluso registrables, títulos, acciones y valores mobiliarios, contraer y otorgar créditos y préstamos en general con o sin garantías reales o personales (negociación de prendas, hipotecas, debentures, warrants y demás obligaciones negociables). Podrá celebrar todo tipo de contratos lícitos, efectuar aportes, inversiones y participar en empresas, sociedades constituidas y/o a constituirse, constituir y desarrollar fideicomisos. A los fines de cumplimentar con el objeto precedentemente descrito, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos asociativos (Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16 -arts. 1442 y SS.- del CCyC).- Domicilio social: domicilio social en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) importe que es totalmente suscripto por el accionista. En este acto se integra el 25% y el saldo deberá ser integrado dentro del plazo de ley. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27.349. El aumento de capital que sea menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, podrá realizarse sin necesidad de requerir publicidad ni inscripción registral de la reunión de socios.- El socio constituyente suscribe el cien por ciento (100 %) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Miguel Alejandro MANCINI suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de Pesos Cincuenta (\$ 50,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, que actuarán bajo la denominación de DIRECTOR, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán de forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Durante todo el tiempo en el cuál la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuánto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- DIRECTORIO: Administrador Titular al Señor Miguel Alejandro MANCINI, DNI. 18.219.966, Administrador Suplente al Señor Celedonio VERGARA GALEANO, DNI. 92.904.020, CUIL: 20-92904020-2, paraguayo, nacido el día 13 de Octubre del Año 1965, con domiciliado en Avenida Yrigoyen n° 1495 de esta Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Sede Social: Calle Yrigoyen n° 1495 de esta Ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.-

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 25-06-20

**«MARCOS P. ANGJELINIC E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA»
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Inspector de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. MELLADO, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comuníquese Denominación social: «Marcos P. Angjelinic e Hijos Sociedad Anónima». Fecha de constitución: Escritura Pública N° 60 de fecha 14/06/2019 pasada al folio 109 ante el Escribano Eduardo R. CUESTAS, adscripto primera del Registro Notarial N° 32 del Chubut.- Datos personales: don Marcos Pedro ANGJELINIC, argentino, nacido el veinticinco de Noviembre del Año Mil Novecientos Treinta y Siete, de estado civil viudo en sus primeras nupcias, Documento Nacional de Identidad número 5.170.282, CUIT 20-05170282-5, de profesión Escribano, domiciliado en calle Rivadavia n° 180 de esta Ciudad; doña Paula Andrea ANGJELINIC, argentina, nacida el dieciocho de Noviembre del Año Mil Novecientos Sesenta y Nueve, casada en primeras nupcias, Documento Nacional de Identidad número 20.844.367, CUIT 23-20844367-4, de profesión Escri-

baña, domiciliada en calle Marchiori Número 1796 de esta Ciudad; don Esteban Marcos ANGJELINIC, argentino, nacido el treinta de Enero del Año Mil Novecientos Setenta y Uno, casado en primeras nupcias, Documento Nacional de Identidad número 21.586.923, CUIT 20-21586923-8, de profesión Abogado, domiciliado en Avenida Armada Argentina Numero 1.098 de la localidad de Rada Tilly, de esta jurisdicción; y don Emilio Gabriel ANGJELINIC, argentino, nacido el cinco de Diciembre del Año Mil Novecientos Setenta y Tres, soltero, Documento Nacional de Identidad número 23.439.656, CUIT 20-23439656-1, de profesión Escribano, domiciliado en calle Rivadavia n° 439 de esta Ciudad. Plazo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día de su inscripción en Inspección General de Justicia local.- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a todas las actividades relacionadas con: 1) La Construcción y venta de todo tipo de inmuebles incluidos los sometidos a régimen de propiedad horizontal. Dedicarse a negocios relacionados con la construcción de viviendas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, compra y venta de terrenos, asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos, compra de deuda relativa a propiedades, inmuebles y terrenos. 2) La adquisición, enajenación, gestión y promoción del suelo o de aprovechamientos urbanísticos por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, por cualquier título, de fincas rústicas o urbanas, así como la urbanización del mismo con objeto de constituir reservas, urbanizar y edificar o incorporarlo al tráfico jurídico inmobiliario mediante compraventa, permuta o cualquiera otra figura jurídica prevista en el ordenamiento vigente y su tramitación ante los órganos correspondientes. 3) La ejecución del planeamiento urbanístico, tanto el formulado por la propia Sociedad como el que le sea encomendado por otras Entidades o Administraciones Públicas. 4) El alquiler de toda clase de bienes inmuebles, cualesquiera que sea su uso, destino o naturaleza, ya se trate de terrenos, de edificaciones de todo tipo y aprovechamiento, naves industriales, viviendas, oficinas, aparcamientos, tanto subterráneos como en superficie, etc. 5) El proyecto, ejecución, financiación y cesión a terceros, de todo tipo de inmuebles y/o terrenos de propiedad de la sociedad o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.- Domicilio social: domicilio social en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Capital Social: El CAPITAL social se establece en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), representado por mil quinientas (1.500) acciones de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- El Capital puede ser aumentado por decisión

de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto sin requerirse previamente conformidad administrativa.- Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública por actas debidamente certificadas u otro medio que sea autorizado por la autoridad de contralor competente.- La Asamblea al decidir cada aumento de capital deberá fijar todas las características de las acciones a emitir.- El capital social se suscribe en la siguiente proporción: 1).- Marcos Pedro ANGJELINIC, Suscribe 750 acciones de un voto cada una; don Esteban Marcos ANGJELINIC, Suscribe 250 acciones de un voto cada una; doña Paula Andrea ANGJELINIC, Suscribe 250 acciones de un voto cada una y don Emilio Gabriel ANGJELINIC, Suscribe 250 acciones de un voto cada una a. Los accionistas suscriben totalmente el capital, en las proporciones detalladas, siendo las acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, integrando en este acto el 25% en dinero en efectivo y el saldo en el término de dos años contados a partir de la fecha del presente. Administración y Representación: La ADMINISTRACION y REPRESENTACION de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por un número de miembros que fijará la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por TRES ejercicios, no obstante lo cual permanecerán en sus funciones hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente.- El Presidente del Directorio y el Vicepresidente tendrán en todos los casos firma indistinta y se reemplazarán en el cargo en forma automática.- La Asamblea podrá elegir suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo tiempo a fin de llenar vacantes.- Para ser Director no es obligatorio ser accionista. El Directorio funciona con la presencia de la MAYORIA ABSOLUTA de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- El Presidente o quien lo reemplace tiene doble voto en caso de empate.- La Asamblea resolverá la remuneración del Directorio.- Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- DIRECTORIO: Director Titular: Esteban Marcos Angjelinic; Director Suplente: Emilio Gabriel Angjelinic; Presidente: Marcos Pedro Angjelinic; Vice Presidente: Paula Andrea Angjelinic. Sede Social: Calle Güemes N° 979, Planta Baja de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 25-06-20

**«VIMAINI S.A.»
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial

el siguiente edicto: Instrumento: Escritura N° 589 del 16/10/2019, pasada al Folio 1293 ante el Escribano titular del Registro N° 39 del Chubut, Juan Angel CAMPELO.- SOCIOS: Nicolás Alejandro BANOVAZ, con D.N.I. N° 31.513.988, argentino, nacido el 2/4/1985, soltero, CUIT 20-31513988-1 y Diego Martín FALCO, con D.N.I. N° 28.451.474, argentino, soltero, nacido el 23/2/1981, CUIT 20-28451474-3, ambos domiciliados en la ciudad de Rada Tilly.- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: tiene su domicilio en la ciudad de Rada Tilly Provincia del Chubut. SEDE SOCIAL: Avenida Piedrabuena N° 790 de la localidad de Rada Tilly; Departamento Escalante, Provincia del Chubut. PLAZO DE DURACION: 99 años. OBJETO SOCIAL: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, bajo cualquier modalidad contractual, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Locación: mediante la instalación, explotación y operación del negocio de locación de trailers y bienes registrables o no, en el territorio de la República Argentina y en el exterior. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionadas directa o indirectamente con la actividad social. También podrá participar en todo tipo de licitaciones públicas o privadas cuyos objetivos se relacionen con el objeto descripto; b) Comercial: mediante la compraventa, exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación y otras actividades por cuenta propia o de terceros de bienes generales relacionados con los objetos mencionados en el inciso precedente. Así también podrá comprar, vender, permutar y arrendar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles relacionados con el objeto; c) Transporte: mediante el transporte de mercaderías generales, acarreo y todo tipo de cargas en general relacionadas con el objeto principal, cumpliendo con las responsabilidades de las reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales; d) Inmobiliaria: mediante la compra, venta y locación de inmuebles urbanos o rurales y loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la propiedad horizontal; e) importación y exportación de bienes mediante la realización de trámites en la Aduana, permisos de embarque, cumplidos de embarque, autorizaciones, puestas a bordo, gestionando ante la Dirección Nacional de Aduanas y/o su continuadora legal. f) Financiera: mediante la compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos y privados y todo tipo de valores mobiliarios, préstamos y / o aportes e inversiones de Capital a otras sociedades y operaciones de crédito en general con la garantía prevista en la legislación vigente o sin ellas realizando operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21526, sus modificatorias y las que la sustituyan o complementen y toda obra por la que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y opera-

ciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. CAPITAL: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), representado por 300 acciones de mil (\$ 1.000) pesos valor nominal cada una, que son emitidas ordinarias, nominativas no endosables, con un voto por acción. se emite íntegramente en trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de mil (\$ 1.000) pesos valor nominal cada una, siendo suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: Nicolás Alejandro Banovaz 150 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de mil (\$ 1.000) pesos valor nominal cada una y Diego Martín Falco, 150 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de mil (\$ 1.000) pesos valor nominal cada una.- Este capital se aporta en forma dineraria y en este acto se integra un veinticinco por ciento (25%) de la suscripción (pesos setenta y cinco mil), el 75% restante se integrará dentro de los dos años. ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un DIRECTORIO compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de SIETE (7), quienes durarán en sus funciones TRES ejercicios, pero permanecerán en sus funciones hasta tanto sean reemplazados. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Mientras se prescindida de la Sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria. Para ser Director o suplente no es necesario ser accionista.- CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año.- DIRECTORIO: PRESIDENTE: Diego Martín Falco, DIRECTOR SUPLENTE: Nicolás Alejandro Banovaz, Enrique Mario CASARES y Eduardo Héctor LOPEZ como socios gerentes.

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 25-06-20

PATAGONIA BROKER S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a los accionistas de PATAGONIA BROKER S.A. para el día 13 de Julio de 2020 a las 14:00 horas en las instalaciones de la sociedad sitas en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew, Chubut; a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2- Aprobación de los motivos de la convocatoria a

Asamblea fuera de término.

3- Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, notas y cuadros anexos, distribución de ganancias y/o su capitalización, Memoria, Informe de la Comisión Fiscalizadora; en relación al ejercicio Nro. 17 finalizado el 31 de Diciembre de 2019.

4- Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, referida al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2019. Consideración de la remuneración de Directores y Síndicos por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019.

5- Designación de Directores y Síndicos, titulares y/o suplentes, término de los mandatos y fijación de su remuneración.

6- Remoción sin causa de la Directora Galarco.

7- Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

8- Aprobación de donaciones y sponsoros realizados en el 2019.

Notas: Será de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a asamblea, tres días antes de la misma.

De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades y al Art. 10 del Estatuto Social, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.

DANIELA. ASCIUTTO
Presidente
Patagonia Broker S.A.

I: 22-06-20 V: 26-06-20

MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO -Provincia de Chubut-

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2020

Objeto: Adquisición de UNA (1) maquina Motoniveladora nueva.

Presupuesto Oficial: PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00).

Garantía de la oferta: UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial, ascendiendo a la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00).

Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 02 de julio de 2.020 – 13,00 horas

Lugar de Apertura de Ofertas: Municipalidad de Lago Puelo, con domicilio en la Av. 2 de abril s/n de la localidad de Lago Puelo, Pcia. de Chubut.-

Venta y consulta de Pliegos: Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lago Puelo: compras@lagopuelo.gob.ar; Av. 2 de abril S/N de la localidad de Lago Puelo, Chubut.

Valor del Pliego: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

I: 25-06-20 V: 26-06-20

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 01/2020**

OBJETO: «Adquisición de EQUIPOS INFORMÁTICOS con sus licencias de Software Windows y Office»

-Fecha de Apertura viernes 17 de julio de 2020 a las 10:00 (diez) horas.

Plazo de presentación de las Ofertas: hasta el 17 de julio de 2020 a las 10:00hs. En las oficinas de la Dirección de Administración del MPF. Rivadavia n° 532 Rawson Chubut (9103).

Lugar de apertura de Ofertas: Dirección de Administración del Ministerio Público Fiscal.

Oficina de Compras. Rivadavia 532. Rawson Chubut (9103).

Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en: Dirección de Administración del MPF. Rivadavia n° 532 Rawson Chubut (9103). TE 2804 486205 int 110.

Oficina del Ministerio Publico Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia: Máximo Abásolo n° 980. TE: 0297-4463701/2520/2408

Presupuesto oficial: Pesos: Un millón (\$) 1.000.000
Garantía de Oferta: Pesos: (\$) 10.000

I: 25-06-20 V: 02-07-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00